

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Multibank S.A.S.
Demandado	Diego León Patiño Arango
Radicado	05001 40 03 028 2019 01213 00
Instancia	Primera
Providencia	Autoriza notificación por aviso

Toda vez que la citación para la notificación personal del demandado **DIEGO LEÓN PATIÑO ARANGO** fue realizada en legal forma, tal como puede apreciarse en los folios que anteceden, se autoriza al apoderado de la parte demandante para que gestione la notificación por aviso al correo electrónico del demandado diegoleon.patino@hotmail.com, y que fue denunciado en la demanda. En todo caso, explicará cómo obtuvo el **BANCO MULTIBANK S.A.S.** dicho correo.

Ahora bien, para que tal notificación surta plenos efectos, deberá la parte demandante allegar el respectivo mensaje de datos, y el **acuse de recibo**, tal como lo exige el inciso final del artículo 291 del C.G.P., que a tenor de la Ley 527 de 1999, el mismo debe acreditarse en alguna de estas dos modalidades: **AUTOMÁTICO**, cuando es emitido por el servidor de mensajería electrónica (si tiene habilitada la opción) o **EXPRESO**, cuando el destinatario manifiesta expresamente que recibió el correo.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de julio de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
La Secretaría

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Multibank S.A.S.
Demandado	Diego León Patiño Arango
Radicado	05001 40 03 028 2019 01213 00
Instancia	Primera
Providencia	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta expedida por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, frente al embargo del salario comunicado mediante oficio No. 2895 del 17 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de julio de 2020, a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
La Secretaria

ASUNTO: Oficio 2895 radicado 20190121300 Embargo en fila CC70194935 Ref: Acción de tutela - Por no responder derecho de petición RADICADO No. 20206110167672

Luz Patricia Agudelo Patiño <luz.agudelop@fiscalia.gov.co>

Lun 6/04/2020 4:54 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rosalbina Cardona Torres <rosalbina.cardona@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (135 KB)

RESPUESTA RADICADO20190121300 - CC70194935.pdf;

Medellin, abril 6 de 2020

Respetada doctora Marcela:

Me permito informarle que el embargo decretado en mención al señor **DIEGO LEON PATIÑO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70194935, se encuentra pendiente por aplicarse en nómina, por cuanto el excedente del salario mínimo mensual.

Adjunto respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor confirmar recibo.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA AGUDELO PATIÑO

Sección de Tesorería

Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

57+4+5903108 ext 42134

Fiscalía General de la Nación

Carrera 64C No. 67-300, tercer piso, bloque C.

Medellin-Antioquia



En la calle y en los territorios

De: Mesa de Control PQRS Medellin <mesacontrol.usuariosmed@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2020 9:23

Para: Luz Patricia Agudelo Patiño <luz.agudelop@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTEAL - POR NO RESPONDER DERECHO DE PETICIÓN RADICADO no 20206110167672

Señora:

LUZ PATRICIA AGUDELO PATIÑO

Seccional Medellín

En atención a la **PETICIÓN** en cadena precedente suscrita por el (la) señor(a) EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL recibida en ésta dependencia; de manera atenta traslado el radicado No. 20206110167672 (citar al contestar) para dar respuesta de fondo al solicitante.

Vencimiento de términos para responder: Inmediato

1. Allegar copia de la respuesta a mesacontrol.usuariosmed@fiscalia.gov.co
2. De no ser de su competencia favor remitirla a la oficina correspondiente.
3. De la gestión adelantada informar al denunciante y/o peticionario.

4. La falta de atención a las peticiones, quejas, reclamos y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas, constituirán falta para el funcionario/servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, con fundamento en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

De: Gestion Documental PQRS Paloquemado

Enviado el: viernes, 03 de abril de 2020 9:29 p. m.

Para: MEDELLIN - Hilda Mary Rengifo Marin <dirsec.medellin@fiscalia.gov.co>

CC: Mesa de Control PQRS Medellin <mesacontrol.usuariosmed@fiscalia.gov.co>; Legal Business Group <legalbusinessg@gmail.com>

Asunto: RV: ACCION DE TUTEAL - POR NO RESPONDER DERECHO DE PETICIÓN RADICADO no 20206110167672

Cordial saludo.

Por medio de la presente se corre traslado de la solicitud allegada a través de ges.documentalpqr@gmail.com.

En el evento de establecerse que no es de competencia de la Fiscalía General, se enviará a la autoridad/entidad correspondiente, **Artículo 21. Ley 1755 de 2015 Funcionario sin competencia.**

De ser competencia de otra dependencia, favor remitirla a la correspondiente, **LEY 1755 DE 2015 DIRECTIVA 002 DE 2019.**

Se le solicita al denunciante y/o peticionario en próximas oportunidades hacer uso del formulario PQRS que se encuentra disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/>

De la gestión adelantada favor informar al denunciante y/o peticionario.

Atentamente,

Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias

Subdirección de Gestión Documental

(571) 5702000 Ext. 31045

Fiscalía General de la Nación

Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1 (Antiguo Edificio del DAS)

Código Postal 111321

Bogotá D.C.

Por favor cuidemos el medio ambiente. No imprima este e-mail si no es necesario.

De: Legal Business Group <legalbusinessg@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de abril de 2020 11:27

Para: Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqr@gmail.com>

Asunto: ACCION DE TUTEAL - POR NO RESPONDER DERECHO DE PETICIÓN RADICADO no 20206110167672

Buen día

Estimado señores

Fiscalía General del Nación

Grupo Gestión Documental

Reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito indicar que el desde el dia 05 de marzo del 2020, se presento radicación petición de embargo de sueldo, oficio que quedo radicado y que a la fecha lleva mas de 15 días hábiles conforme lo dispuesto en los términos del CPACA.

7

Por lo anterior, agradezco se me indique si el mismo fue tramitado dado que el derecho de petición fue remitido a la dependencia de la tesorería de la fiscalía, y a la fecha no se ha cargado la respuesta con el fin de saber si se dio tramite.

Agradezco la atención prestada, son pena de interponer acción de tutela por vulnerar derecho de petición ante los jueces con funcionarios de garantías

Saludos.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE URABITA
Centro Administrativo La Alpujarra Edificio de la Torre de Bontrep
Carrera No. 43 - 30 Oficina 1509 - Teléfono 232 92 91
Medellin

Medellin, Colombia
2020 JUN 17 10:13 AM
2019 01213

Señor
EL SORERO Y O CAJERO PAGADOR
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
E. S. P.

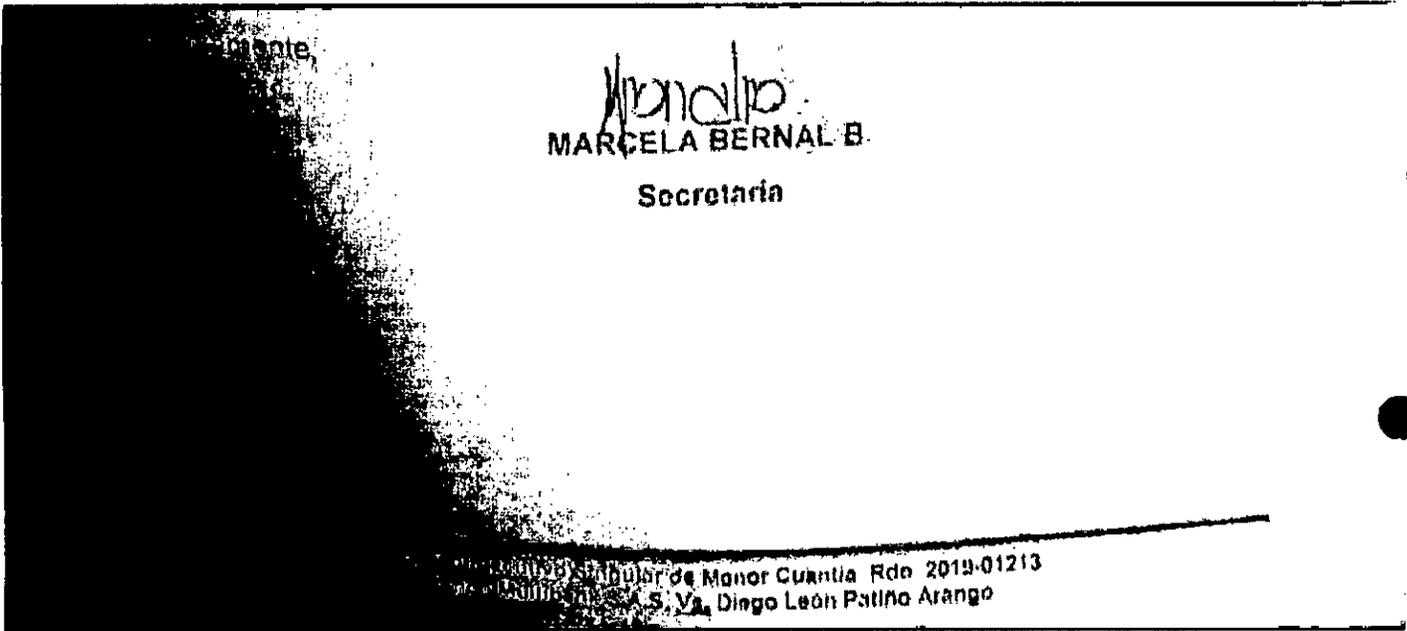


SECRETARÍA DE PETICIONES DE TUTELA
DETE - No 2020-110167872
Fecha Recibido: 2020-06-05 09:54:47
Anexo: 1 N

Respecto a la orden de pago emitida por el BANCO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instituido por el BANCO MULTIBANK S.A.S con No. 2520, emitida en contra de DIEGO LEON PATINO ARANGO con cedula No. 10.103.311, por la fecha DECRETO de embargo de la quinta parte de los ingresos mensuales que se perciben a favor del demandado, emitido por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por lo anterior, se le ordena al Banco Agente de Cobranza, haciendo las correspondientes ordenes de cobro, cancelar en el Banco Agente de Cobranza, con número de cuenta 25201103311078. Se le advierte que de no cumplir lo ordenado responderá ante los tribunales de justicia.

Se le solicita comedidamente que en el momento de realizar tales cobros, diligencie el formato provisto por el Banco Agente de Cobranza, cumpliendo especialmente el numero del proceso judicial, el Juzgado, el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía, según sea el caso.



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Radicado No. 2020035000631
06/04/2020

GTC

Página 1 de 1

Medellin-Antioquia

Doctora
MARCELA BERNAL B.
Secretaria
Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad
Carrera 52 N. 42-73 Oficina 1509 -
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Oficio Nro. 2895 Radicado 20190121300 Embargo en fila CC70194935

Respetada doctora Marcela:

Me permito informarle que el embargo decretado en mención a la señor **DIEGO LEON PATIÑO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70194935, se encuentra pendiente por aplicarse en nómina, por cuanto el excedente del salario mínimo mensual, el cual sólo es embargable en una quinta parte, a la fecha se le vienen aplicando las siguientes medidas judiciales y las demás que tiene pendientes:

LÍMITE MEDIDA	CODIGO JUZGADO	APELLIDOS DEMANDANTE 14	NOMBRE DEMANDANTE 15	APLICACIÓN	FECHA RECIBIDO	OFICIO	NUMERO EXPEDIENTES
1/5 parte del sueldo que exceda salario Mínimo legal	050012041700 025 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN 1323	LOAIZA FLOREZ	FRANCISCO JAVIER	ACTIVO	30 DE ENERO DE 2018	0106	20170138100
30% DEL SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, PRIMAS COMISIONES, HONORARIOS, REMUNERACIONES O CUALQUIER EMOLUMENTO	050882041001 001 CIVIL MUNICIPAL BELLO 1351	COOPERATIVA FINANCIERA	JHON F KENNEDY	ACTIVO	11 DE ABRIL DE 2018	3111	20180120500
1/5 parte del sueldo que exceda salario Mínimo legal LIMITE \$83.000,000	050882041003 003 CIVIL MUNICIPAL BELLO 1351	RIVERA GIRALDO	NORMA LILIANA	PENDIENTE 1	08 DE MARZO D E2018	0778	20180009300
1/5 parte del sueldo que exceda salario Mínimo legal	050012041028 028 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN 1323	BANCO FINANCIERA SAS	BANCO FINANCIERA SAS	PENDIENTE 2	06 DE MARZO DE 2020	2895	20190121300
50% DEL SALARIO Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES LIMITE \$6,000,000	050882041003 003 CIVIL MUNICIPAL BELLO 1351	FORJAR COOPERATIVA	FORJAR COOPERATIVA	TERMINO	13 DE DICIEMBRE DE 2018	5038	20180102600

Cordial saludo,

ROSALBINA CARDONA TORRES
Profesional de Gestión II
Sección Financiera - Tesorería

Proyectó Rosalbina Cardona Torres- Pagadora
Revisó: Rosalbina Cardona Torres- Pagadora

SECCION DE TESORERIA
SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION DE ANTIOQUIA
Carrera 64 C N° 67-300 Piso 4 BLOQUE C MEDELLIN, Código Postal 050034
Conmutador: 5903108 Ext.42139
www.fiscalia.gov.co

